

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Ídem id. de	250 ídem.....	el 20 por 100
Ídem id. de	2.500 ídem.....	el 30 por 100
Ídem id. de	5.000 ídem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:
Modus vivendi convenido y firmado por el Presidente del Consejo de Ministros de España y el Embajador de Italia en Madrid.

Presidencia del Consejo de Ministros:
Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo las garantías constitucionales en Barcelona y su provincia.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.
Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.
Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de las máquinas y material que se expresa.

Ministerio de Marina:
Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiriera los materiales necesarios para los diques flotante y seco del Arsenal de Cartagena.

Ministerio de la Gobernación:
Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Pedro Fuentes y Rajoy.

Ministerio de Fomento:
Real decreto incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Orense, con el núm. 32, la que partiendo de la del Estado de Villacastín á Vigo termine en Ríos.
Otros de personal.
Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrológicos forestales proyectados por la primera División de dicho servicio en la primera sección de la cuenca del río Gállego.

Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Santiago (Coruña).

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales órdenes de personal.

Ministerio de Hacienda:
Real orden resolutoria de un expediente promovido por la Liga de Contribuyentes y Productores de Málaga en solicitud de que se autorice la admisión de certificaciones periciales á que se refiere la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por retraso de trenes.

Administración central:
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar de cuarta clase, Oficial de la de cuartos, de este Tribunal.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando al Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) para rifar una res vacuna.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días para el pago corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en la Pagaduría de esta Dirección general.
Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación á la relación núm. 86, publicada en la GACETA de 16 de Mayo último.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas.—Relación de los opositores á dichas Escuelas á quienes falta presentar los documentos que se expresan.
HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Es-

tado.—Estados de recaudación y pagos correspondientes al mes de Octubre último.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

Administración provincial:
Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de maderas de pino necesarias para el servicio de estas minas.
Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.—Extravío de un resguardo de depósito.
Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Alicante.—Subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública.
Alcaldía constitucional de Godella.—Subasta para el arriendo del arbitrio municipal de peso y medida de uso obligatorio.
Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Subasta para contratar las obras de alcantarillado de esta ciudad.
Alcaldía constitucional de Huelva.—Subasta para contratar el arrendamiento de los servicios y arbitrios del Madero perneo de esta ciudad.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad Española de Construcciones Metálicas.—Banco de España (sucursal de Lugo).—Crédito Navarro.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 73 y 74 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Publicado en la GACETA DE MADRID en 18 del corriente mes el decreto por el cual S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó autorizar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para firmar con el Embajador de Italia en Madrid un nuevo acuerdo provisional con el fin de atender á los intereses comerciales de ambos Países, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Embajador de Italia en Madrid han convenido y firmado el siguiente modus vivendi:

«Los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente: En la creencia de que posteriormente se estipulará un Tratado de comercio y de navegación de mutua conveniencia para España é Italia, los Gobiernos de ambos Países han acordado entre tanto atender sus respectivos intereses por medio del siguiente arreglo provisional:

1.º A las mercancías italianas en España y á las mercancías españolas en Italia se les aplicará el trato de la Nación más favorecida. Se hace, sin embargo, expresa reserva del trato de favor por razón de fronteras que cada una de las dos Partes haya acordado ó pueda acordar á las Naciones fronterizas.

2.º Mientras permanezca en vigor el presente acuerdo provisional, se entenderá igualmente que lo está también en materia de navegación el resultante de las Notas cambiadas en Madrid en 9 y 10 de Julio de 1893

entre el Ministro de Estado de España y el Embajador de Italia.

3.º El presente acuerdo provisional, que comenzará á regir desde el 21 del corriente mes, se estipula por tiempo indeterminado; teniendo cada una de ambas Partes contratantes la facultad de hacer cesar sus efectos en cualquier momento, mediante un aviso previo de seis meses».

Hecho en Madrid el 8 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Consejo de Ministros de S. M. el REY de España, EUGENIO MONTERO RÍOS.—El Embajador de Italia, G. SILVESTRELLI.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre suspensión de las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución de la Monarquía, en la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

A LAS CORTES

El estado de excitación que en Barcelona se mantiene con motivo de la propaganda que en la prensa y en las asociaciones y reuniones públicas se hace, en contra de los sentimientos que más vivamente pueden herir el corazón de los españoles, por una minoría que con persistencia insana los ofende, ha determinado allí una alteración en el orden público, mucho más grave por la causa que la produce que por la importancia misma de los sucesos.

En tan anormales y reprobables circunstancias no sería prudente dejar libre y regular ejercicio á derechos que se aprovechan contra la integridad de la Patria, y merecería el Gobierno justa censura si no procurara, en uso de las facultades que para casos tan graves y males tan profundos le confieren las leyes, el empleo de aquellos extraordinarios resortes otorgados al Poder, y que en este caso han de servir para impedir predicaciones que son un crimen contra la

Nación, devolviendo la tranquilidad á los espíritus y la paz y el orden á la culta y laboriosa Barcelona.

En su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto en artículo 17 de la Constitución, el Gobierno tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de esta ley se aplicará la de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—EUGENIO MONTERO RÍOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Juan Vázquez, á D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la provincial de Lugo, que ocupa el número 59 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Diego Espinosa de los Monteros.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1877.

Ha ejercido la Abogacía en Madrid desde 24 de Abril de 1878 hasta 30 de Junio siguiente; desde 1.º de Julio del referido año á 30 de Junio de 1879 en concepto de Abogado de pobres, y también durante los años 1880, 81 y 82.

Ha sido Oficial de quinta clase de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Sevilla.

Aspirante de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.

Oficial de tercera clase en la Contaduría de la Deuda pública.

Oficial de segunda clase de la Dirección general de Propiedades.

Oficial de primera de la Administración de Propiedades é Impuestos de Barcelona.

Por Real orden de 14 de Agosto de 1885, nombrado Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas, tomando posesión en 7 de Diciembre del mismo año.

En 4 de Febrero de 1887, Promotor fiscal de San Germán, de entrada, en Puerto Rico; posesión en 16 de Agosto de dicho año.

En 30 de Septiembre de 1887, Juez de primera instancia de Aguadilla, de entrada, en Puerto Rico, y se posesionó en 21 de Noviembre.

En 6 de Marzo de 1891, Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú; posesión en 12 de Agosto de aquel año.

En 14 del mismo mes, Promotor fiscal de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 20 de Octubre de 1894, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, posesionándose en 13 de Diciembre.

Por Real decreto de 11 de Junio de 1897 es promovido á Teniente fiscal de la misma Audiencia; posesión en 19 de dicho mes.

En 24 de Diciembre de igual año, Magistrado del referido Tribunal; posesión en 15 de Enero de 1898.

Por Real orden de 20 de Abril del mismo año se declaró como obra de mérito para su carrera la titulada *El procedimiento criminal; compilación de disposiciones sobre el enjuiciamiento en Filipinas*.

En 27 de Marzo de 1899 manifiesta que habiendo sido declarado excedente solicitó colocación en la Península, conforme al Real decreto de 27 de Febrero del indicado año.

En 8 de Julio ídem, el Ministerio de la Guerra comunica que se le ha concedido la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo.

Por Real orden de 14 de Abril de 1900, y de conformidad con el dictamen de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la categoría de Magistrado de Audiencia territorial, consolidándola en 21 de Enero de 1901, y abonándole como tiempo de servicio hasta la fecha en que fué declarado excedente, trece años y cuatro días.

En 14 de Octubre de 1901, nombrado, en turno 4.º, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, posesionándose en 8 de Noviembre.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por promoción de D. Diego Espinosa, á D. José Escolano de la Peña, electo para igual cargo de la de Orense.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Orense, vacante por traslación de D. José Escolano, á D. Antonio Martínez Ruiz, Magistrado de la territorial de Palma, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904,

Vengo en nombrar, en el turno cuarto, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Martínez, á D. José Godoy y García, cesante de igual categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José María Vargas Martín, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo como autor del delito de parricidio en la persona de su esposa Felipa García Vacas:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á José María Vargas Martín en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

Vista la exposición que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Zaragoza proponiendo que la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta al reo Emilio Casals Roura, sobre delito de estafa, le sea

conmutada por la de un año y un día de presidio correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena, puesto que á su co-reo por el mismo delito sólo se le impusieron cuatro meses y un día de arresto mayor, por no tener antecedentes penales:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta á Emilio Casals Roura por el delito de estafa por la de un año y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de instancias elevadas por Pedro Hernando Frutos, José Estepa Sojo y Manuel Barrero Estremera en súplica de que se les indulte de la pena de cadena perpetua á que fueron condenados por las Audiencias de Madrid el primero, y por la de Granada los últimos, en causa sobre asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la rebaja de la sexta parte de la condena, hecha por aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1902, han cumplido estos corrigendos más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas señala el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las Salas sentenciadoras y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Hernando Frutos, á José Estepa Sojo y á Manuel Barrero Estremera de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Angel Méndez Hidalgo en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa sobre lesiones graves:

Considerando que el penado cometió el delito en un momento de ofuscación y provocado por su adversario, y su buena conducta antes y después de delinquir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena de cuatro meses y un día que la Audiencia de Córdoba impuso á Angel Méndez Hidalgo por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Pulgerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de División D. Juan Hernández Ferrer, que actualmente manda la décimatercia división.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la décimatercia división al General de División D. Francisco Obregón de los Ríos, actual Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca al General de Brigada D. Miguel Pierrá y Gil de Solá, que actualmente manda la segunda brigada de la duodécima división.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. José Morales y Pla.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Andrés Maroto y Alba del cargo de General de la tercera brigada de Caballería.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de Brigada D. Rafael Clavijo y Mendoza.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Bernardo Areces y López cese en el mando de la primera brigada de la décimacuarta división.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la décimacuarta división al General de Brigada Don Leopoldo Manso y Muriel.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el Intendente de División Don Francisco de la Rosa y Cañellas cese en el cargo de Vocal de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Gumersindo de Sierra y Vázquez de Novoa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Julio de 1904, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Morell y Agra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Vicente López Pulgerver, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Federico Escario y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Emilio Llanico y Gaviot, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Palma de Mallorca para que adquiera por gestión directa una amasadera «Werner Pfeleiderer» número 15, para 150 á 350 kilos; un macerador de seis cilindros de 120 milímetros por 600, de la casa «Averly», de Zaragoza, y un motor legítimo «Otto» de cinco caballos, así como la transmisión y accesorios, con destino á dicho establecimiento, y aplicando el gasto al capítulo 7.^o, art. 1.^o, del presupuesto ó presupuestos del año en que se lleve á cabo la instalación.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Vitoria, para que adquiera por gestión directa una máquina amasadera sistema «Rivalta» perfeccionada, de hierro y acero y capacidad de 250 kilogramos; un juego de tres cilindros afinadores de masas de 35 centímetros por 12, modelo «Vera Fajardo», y un electromotor, corriente continua, 220 voltios, tres caballos de fuerza, de la casa «Algemic Electrecitate Ehenphen», de Berlín así como la transmisión y accesorios, con destino al depósito de suministro de San Sebastián, aplicando el gasto al capítulo 7.^o, art. 1.^o, del presupuesto.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.^a y 9.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Granada para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo á los fondos del Material de Artillería, adquiera directamente de la casa alemana Reinische Wessphalische Sprengstoff Actien Gesellschaft, de Troisdorff (Colonia), 14.000 kilogramos de fulmicotón y 1.500 kilogramos de ácido picrico.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera los materiales necesarios para los diques flotante y seco del Arsenal de Cartagena, así como los indispensables con destino á obras del ramo de Artillería del mismo Arsenal, por estar comprendidas dichas adquisiciones en el art. 6.^o, punto 7.^o, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Ricardo Zagala y Jaques, que la desempeñaba, á Don Pedro Fuentes y Rajoy, que ocupa el lugar correspondiente para este ascenso en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1905.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Orense el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y Reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la de tercer orden del barrio de las Ferreiras, en la carretera de Villacastín á Vigo á Ríos; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Orense, con el núm. 32, la que partiendo de la del Estado de Villacastín á Vigo, en el barrio de las Ferreiras, termine en Ríos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

REALES DECRETOS

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando García Arenal por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra desde el día 21 de Marzo de 1890, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada clase á D. Francisco Hernández de Tejada.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Manuel Bofill y Martorell por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde 1.^o de Septiembre de 1883,

con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. Fernando García Arenal.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Fausto Elío y Vidarte por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra desde el día 7 de Febrero de 1903, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada clase á D. Manuel Bofill y Martorell.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por pase á situación de excedente, como Senador del Reino, de D. Gregorio Alonso y Grimaldi; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Fausto Elío y Vidarte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Saturnino Bellido y Díaz:

Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales que han de efectuarse en la primera sección de la cuenca del río Gállego, que comprende terrenos radicantes en los términos municipales de Aso de Sobremonte, Biescas, Escuer, Gavín y Senegüe, provincia de Huesca:

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la primera División del expresado servicio en la primera sección de la cuenca del río Gállego para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la referida sección.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Alvaro Figueroa.

Vista la instancia de la Cámara agrícola de Santiago (Coruña) en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 14 de Noviembre

Número 4.

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Table with 6 columns: Year (1901-1905), and rows for 'PRESUPUESTO ORDINARIO' and 'Obligaciones generales del Estado' with various sub-sections.

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Noviembre de 1905.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 25 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 30 de Septiembre y 31 de Octubre últimos.

Large table with columns for 'NOMBRES', 'CARGOS', and 'PROVINCIAS' listing various postal officials and their assignments across different provinces.

to á interrogatorio que debe ser diligenciado en el expresado Melchor Alvarez.

Ferrol 9 de Noviembre de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Jiménez. JM—546

D. José Contreras y Rodríguez, Alferez de navío y Juez instructor de la causa que se seguía contra el marinero que fué de la Armada, Cecilio Frías Moral, natural de Poletos (Almería), por delito de segunda deserción.

Habiendo acordado notificar á Cecilio Frías Moral el resultado de la causa que se le seguía, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad del lugar de su residencia, para que éste, á su vez, comunique á este Juzgado su presentación, con objeto de poder llevar á cabo la notificación citada.

Ferrol 13 de Noviembre de 1905.—El Juez instructor, José Contreras. JM—545

IBIZA

D. José Hernández Meroño, Alferez de navío, graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza y Juez instructor del expediente en aveiguación de la ausencia de José Torres y Ferrer, padre del inscrito Vicente Torres Vaddell, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de José Torres Ferrer, casado con Josefa Vaddell y Calbet, marinero, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido José Torres Ferrer á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Vicente Torres Vaddell perjudica.

Ibiza 9 de Noviembre de 1905.—José Hernández. Por mandato del Sr. Juez, Mariano Palerín, Secretario. JM—534

MAHON

D. Francisco Serra Dalmedo, Alferez de fragata, graduado, de la escuela de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de esta Comandancia y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados por delito de contrabando Miguel Perelló Sastre, alias Mariña, de cuarenta años de edad, natural de Santani (Mallorca), domiciliado en Santa Catalina (Palma); á Jaime Gomar Vera, de veinte años de edad, natural de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle de Le Lonja, 40 (Palma); á Cosme Escalas Salom, alias Santanin, de treinta y cinco años de edad, natural de Santani, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina (Palma), calle Diez, núm. 19; á Vicente Teruel Expósito, de veintinueve años de edad, natural de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Boteria, núm. 19, piso quinto; á Onofre Solivellas Sastre, de treinta y cinco años de edad, natural de Selva, provincia de Mallorca, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina (Palma), calle Diez, núm. 17, para que en el preciso término de quince días, á partir del en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de otros ramos que presten su auxilio en la busca y captura de los referidos procesados, y que una vez habidos los conduzcan á mi presencia, por tenerlo así acordado con fecha de hoy.

Mahón 7 de Noviembre de 1905.—Francisco Serra.—Por su mandado, Bartolomé Galiana. JM—536

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcciones Metalicas.

Sorteo de obligaciones.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha designado el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para sortear las 150 obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en este ejercicio. El sorteo se efectuará en el local de la oficina central de Madrid, calle de Prim, núm. 5, bajo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas é interesados en esta Sociedad que quieran presenciar el acto.

Bilbao 25 de Noviembre de 1905.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario general, A. Alvarez. X—2450

Banco de España.

Sucursal de Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario transmisible núm. 3.330, de pesetas nominales 5.000, y núm. 3.421, de pesetas nominales 34.600, ambos de Deuda perpetua interior 4 por 100, expedidos por esta sucursal á favor de Doña Rosalia López y López en 25 de Febrero y 8 de Junio de 1904 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 25 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Federico Peche. X—2449

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 10 de Marzo de 1905, con el número 4.025, á favor de D. Felipe Lambra, vecino de Mañeru, un resguardo de garantía consistente en 15.000 pesetas efectivas, dejadas en depósito para responder del préstamo número 4.349, importante 3.000 pesetas, á vencer el 15 de Octubre del año actual, contratado por dicho señor.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 6 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—2448

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 25, Dia 27), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, etc.

Table with columns: Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc., and their respective values and interest rates.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial instruments and their total values.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista... 127,562 | Londres, á la vista... 32,065

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Oscilación barométrica, Velocidad del viento, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Noviembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data from various locations (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

